

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de febrero de 1971 por la que se concede a «Casamitjana Hermanos, S. L.», el beneficio de reducción del Impuesto sobre la Renta del Capital y se anula el de reducción de la Cuota de Licencia Fiscal, en relación con la Central hortofrutícola a instalar en Borjas Blancas (Lérida).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por «Casamitjana Hermanos, S. L.», titular de una Central hortofrutícola a instalar en Borjas Blancas (Lérida), relativa a la modificación de los beneficios del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, concedidos por Orden de este Ministerio de 18 de septiembre de 1970, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Conceder a «Casamitjana Hermanos, S. L.», el beneficio de reducción del Impuesto sobre la Renta del Capital, en la cuantía que señala la Orden ministerial de este Departamento de 5 de marzo de 1966 para el grupo A.
2. Dejar sin efecto la concesión del beneficio de reducción de la cuota de Licencia Fiscal concedido, por renuncia expresa de los interesados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 1 de marzo de 1971 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Los Mollillos (León).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de septiembre de 1969 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Los Mollillos (León), de la comarca de Ordenación Rural de Esla-Campos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Los Mollillos (León). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Los Mollillos (León), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de septiembre de 1969.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Esla-Campos, de fecha 11 de julio de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 1 de marzo de 1971 por la que se anula la calificación de industria comprendida en Sector Industrial Agrario de interés preferente y la concesión de los beneficios otorgados al amparo del Decreto 2856/1964, para la instalación de una industria láctea en Villaseca (Santander) por don Samuel Alonso Torre.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General,

Este Ministerio ha resuelto anular la calificación de industria comprendida en Sector Industrial Agrario de interés preferente y la concesión de los beneficios otorgados al amparo del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por Orden de este Departamento de 26 de diciembre de 1967, a don Samuel Alonso Torre, para la instalación de una industria láctea en Villaseca (Santander), por manifestación expresa del beneficiario de haber desistido de realizar la industria de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 1 de marzo de 1971 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la central lechera a instalar en Ciudad Real (capital) por la Entidad «Lácteos Montañesas, S. A.»

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, sobre petición formulada por «Lácteos Montañesas, S. A.», para acoger la instalación de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Ciudad Real (capital), a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar a la central lechera a instalar en Ciudad Real (capital) por la Entidad «Lácteos Montañesas, Sociedad Anónima», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente: e) Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos del artículo 1.º del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Do.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios del grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1966, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos y la reducción de la cuota fiscal durante el período de instalación, por no haber sido solicitados.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 25.406.581,46 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para que la citada Entidad justifique que dispone de un capital propio suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria y para que señale el porcentaje de beneficios anuales, que serán destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, que, con todas sus instalaciones, deberán estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1971, debiendo ajustarse al proyecto presentado, que es el mismo que sirvió de base a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de diciembre de 1970 por la que se resuelve el concurso convocado para la concesión de una central lechera común al área de suministro integrada por Ciudad Real (capital) y otras localidades de dicha provincia a favor de la Entidad «Lácteos Montañesas, S. A.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 8 de marzo de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Los Canalizos» y «Solana de las Yegüas» del término municipal de Orce, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de las fincas «Los Canalizos» y «Solana de las Yegüas» del término municipal de Orce (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha